



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO No. 223- 2019
EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LA REGIONAL NOBSA
DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 310 DE LA LEY 685 DE
2001,

HACE SABER

Que dentro del Amparo Administrativo No. 056-2019 presentado con ocasión del contrato de concesión No. GBA-151 se ha proferido AUTO PARN - 1267 del 6 de agosto de 2019, el cual reza:

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 241 del 10 de mayo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-

Mediante radicado N° 20195500876282 del 02 de agosto de 2019, en el Punto de Atención Regional de Nobsa, el señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN en su condición de titular del Contrato de Concesión No. GBA-151, presentó solicitud de amparo administrativo contra el señor ELISEO MORENO FAJARDO argumentando entre otros, los siguientes hechos :(Folio 1 al 6) cuadernillo de amparo administrativo No. 056 -2019):

**...EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA- INGEOMINAS- hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM, otorgo el Contrato de concesión minera GBA-151, para la exploración técnica y explotación económica de yacimientos de esmeraldas, ubicados en jurisdicción de los municipios de QUIPAMA y MUZO- BOYACÁ, por un término de 30 años contados a partir del 28 de diciembre de 2007, fecha en la que se llevó a cabo la inscripción en el registro Minero Nacional de los contratos de concesión Minera. Por inspección rutinaria realizada el día 22 de julio del presente año por la parte técnica del titular minero dentro del desarrollo de las actividades de seguridad, se encontró un (1) trabajo ilegal dentro del área del contrato de concesión GBA-151, manifiesto que la persona que se encuentra desarrollando dichos trabajos es el señor ELISEO MORENO FAJARDO , titular de la propuesta de solicitud de legalización minera número LGO-09501 cuyo lugar de residencia y domicilio es en la calle 19 sur N. 16-43 de Bogotá, teléfono 3124351563 quien a la fecha continua desarrollando actividades mineras perturbadoras sin autorización del titular minero de la referencia. Dichas labores fueron reportadas a la (ANM) mediante el radicado 20189030372712 del 16 de mayo del año en curso, y mediante el auto PARN-0750 del 18 de mayo de 2018 la Agencia admitió el trámite de amparo administrativo dicha visita a campo la realizó la ingeniera Constanza Tenjo Macías y la abogada Andry Yesenia Niño Gutiérrez, funcionarios delegados por la (ANM); El día 05 de julio del 2018 se practicó la respectiva diligencia de reconocimiento a campo; El 30 de octubre del 2018 la (ANM), emite resolución número GSC N°000656 en la cual argumentan que solo se pudo acceder 20 metros dadas las malas condiciones del túnel, como falta de sostenimiento, falta de oxígeno al interior del túnel. A La fecha el túnel se desfondo dentro del área del título GBA-151, no hay disposición de material estéril en superficie dado que este está ubicado dentro de las galerías del túnel existente;*



característica que evidencia el trabajo reciente de las mismas. Así las cosas a continuación se presentan las imágenes, descripción y coordenadas respecto del trabajo ilegal en contravía del titular de la referencia.

Coordenadas geográficas Este. 991349, Norte: 1104365, a una altura de 824 m.s.n.m PETICIÓN Por los hechos expuestos, de manera atenta solicito AMPARO ADMINISTRATIVO, para que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, interceda ante las autoridades correspondientes con el fin de suspender o mitigar la minería ilegal que se desarrolla en nuestro título puntualmente en el municipio de Quipama, departamento de Boyacá, Vereda Matefique; solicitamos de manera urgente acatar el amparo con la mayor celeridad posible a fin de evitar cualquier circunstancia que contrarié los derechos del titular de la referencia. ..."

Que la solicitud de Amparo Administrativo se encuentra al tenor de artículo 308 de la Ley 685 de 2001 y por tanto es admitida por el Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que el señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN, Ostenta la condición de titular del Contrato de concesión No. GBA-151.

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, a partir de las nueve de la mañana (8:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordena librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de la parte querellante, el señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN en la carrera 65 No. 180-90 int 8 de la ciudad de Bogotá, teléfono – celular: 3124612142.

Teniendo en cuenta que se desconoce el domicilio del querellado el señor ELISEO MORENO FAJARDO, se hace necesario realizar la notificación por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es en la vereda Matefique del municipio de Quipama.

En consecuencia, librese el oficio correspondiente, con copia de este acto administrativo, al alcalde del municipio de Quipama para que proceda a fijar el aviso respectivo en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros.

Por lo anterior, se le concede al alcalde municipal de Quipama el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto, para que una vez se surta notificación a los querellados en el lugar donde se desarrollan los trabajos mineros, específicamente en la vereda Matefique del municipio de Quipama, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10; no obstante lo anterior, y en aras de agilizar los procedimientos se requiere al señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN, para que hagan acompañamiento, por sí mismo o por interpuesta persona, al alcalde Municipal de Quipama o quien este comisione, a fin de surtir la notificación al querellado.



En consecuencia, para los efectos legales, las partes dentro de esta querrella son:

QUERELLANTE: el señor CRISTOBAL RAMOS SACRISTAN en la carrera 65 No. 180-90 int 8 de la ciudad de Bogota- Boyaca teléfono – celular: 3124612142.

QUERELLADOS: ELISEO MORENO FAJARDO, quien se notificará por aviso fijado en el lugar de las presuntas actividades perturbatorias, esto es, vereda Matefique del municipio de Quipama y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO
JORGE ADLABERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público **DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA**, por un término de dos (2) días hábiles en atención al artículo 310 de la Ley 685 de 2001, a partir del día nueve (9) de agosto de 2019 siendo las 7:30 a.m, y se desfija el día doce (12) de agosto de 2019, a las 4:00 p.m.


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

